



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SI
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73, 04

Bucaramanga, 25 de mayo de 2026

Doctor
FREDDY ALEXANDER LEÓN NEIRA
Asesor Oficina TIC
Oficina Asesora TIC
E. S. D.

Asunto: NOTIFICACIÓN PAGINA WEB REDAM.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la competencia otorgada a los comisarios de familia para realizar registro de Deudores Morosos REDAM, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 ante la imposibilidad de realizar la notificación personal a la señora JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI, solicito de manera prioritaria la publicación en la pagina web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la notificación por aviso de la señora mencionada anteriormente con el fin de adelantar el tramite solicitado y propender por el derecho de defensa y contradicción.

Agradezco su gestión y allegar al correo comisaria8@bucaramanga.gov.co la correspondiente certificación de publicación para los trámites legales pertinentes.

MARTHA CARINA RAMOS PABÓN
Comisaria de Familia de Bucaramanga, Norte Turno 8

Proyectó: Ludy Barajas Lizcano
Abogada

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SI
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73, 04

CONSTANCIA - Bucaramanga, 4 de mayo de 2026, este despacho procede a revisar el trámite presentado por el señor ESTEBAN GABRIEL LIZARAZO LEÓN (por intermedio de apoderado) y proferir decisión de fondo respecto a la inscripción en el REDAM de la progenitora de sus hijos.

AUTO QUE PROFIERE DECISIÓN DE FONDO RESPECTO A INSCRIPCIÓN EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En calidad de Comisaria de Familia Turno 8 de Bucaramanga, teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas por la Ley 2126 de 2021, Ley 2097 de 2021, entre otras, procede a resolver y tomar decisión de fondo respecto a la inscripción en el REDAM de la señora JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.774.388 expedida en Bucaramanga, conforme las siguientes consideraciones:

1. El día 9 de abril de 2026 asignan a este despacho de la Comisaria de Familia turno 8 la solicitud del señor ESTEBAN GABRIEL LIZARAZO LEÓN, a fin de efectuar inscripción en el REDAM contra la señora JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI, por el presunto incumplimiento del pago de la obligación alimentaria establecida mediante acta de conciliación 165-2021 de fecha 26 de mayo de 2021 realizada ante la Comisaría de Familia casa de justicia del Norte.
2. Revisado el requerimiento del solicitante, aporta copia del acta de conciliación donde se fija la obligación alimentaria en favor de los menores **JUAN SEBASTIAN LIZARAZO CAICEDO Y GABRIELA LIZARAZO CAICEDO** y se establece la obligación clara, expresa y exigible por parte de la señora JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI; igualmente aporta copia del registro civil de nacimiento de sus hijos.
3. Igualmente, liquidación de crédito por la presunta deuda.
4. Reunidos los requisitos básicos para el procedimiento establecido en la ley 2097 de 2021, se procederá a dar inicio al trámite y se correrá traslado de los documentos presentados por el solicitante el señor ESTEBAN GABRIEL LIZARAZO LEÓN, identificado con C.C. 1.100.693.667 de Rionegro - Santander, informándole que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por el señor ESTEBAN GABRIEL LIZARAZO LEÓN.
5. Advertir a la presunta deudora alimentaria, que de encontrar probado el incumplimiento de la obligación alimentaria podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que son:
 - a. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
 - b. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SI
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73, 04

- c. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
- d. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- e. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- f. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
- g. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el REDAM contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Sin más consideraciones, LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Turno ocho

RESUELVE

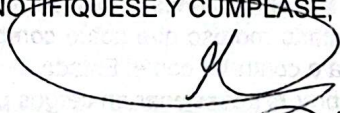
ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM a la señora JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.774.388 expedida en Bucaramanga, presunta deudora alimentaria, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: informar a la señora JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.774.388 expedida en Bucaramanga, que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por el señor ESTEBAN GABRIEL LIZARAZO LEÓN, identificado con C.C. 1.100.693.667 de Rionegro – Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que se podrá presentar ante este despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA CARINA RAMOS PABÓN

Comisaría De Familia Bucaramanga Turno Ocho



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SI
Subproceso: COMISARIA DE FAMILIA	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200/73, 04

Bucaramanga, 25 de mayo de 2026

Señor(a-es):
JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI
Carrera 5B # 14N-04 del
Barrio María Paz
Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad, dificultad de materializar y realizar la notificación personal y/o electrónica, se procede a notificar por Aviso el contenido del auto proferido el 04 de mayo de 2026, donde se "PROFIERE DECISIÓN DE FONDO RESPECTO A INSCRIPCIÓN EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo anterior, notificamos por aviso a la señora JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.774.388 expedida en Bucaramanga, el contenido del auto proferido el 4 de mayo de 2026, emanado de la Comisaria De Bucaramanga, Turno ocho.

Se anexa copia íntegra de la referida providencia.

Contra este documento procede recurso de reposición que se podrá presentar ante este despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído conforme lo establecido en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021.

Advertencia:

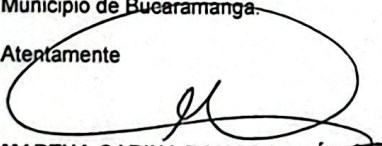
Cabe notar que desde el pasado 4 de mayo de 2026 se remitió comunicación vía 472 (correo contratado por el Municipio de Bucaramanga), y no ha sido posible determinar la comunicación efectiva de los trámites remitidos a la señora JENNIFER KATHERINE CAICEDO TAMI y en aras de propender por el derecho de defensa y contradicción se procede de conformidad.

Por tanto, esta entidad publica el presente aviso, por el término de cinco (5) días contados a partir del día 25 de mayo de 2026 (o de su publicación efectiva en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga) y en la cartelera o muro de la Comisaría de Bucaramanga Ubicada en la CASA DE JUSTICIA del Barrio La Juventud de Bucaramanga – Santander, dando cumplimiento al principio de publicidad.

Se advierte que del documento adjunto, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se deja constancia que el presente aviso se fija y se publica el día 25 de mayo de 2026 en la cartelera o muro de la Comisaría de Bucaramanga CASA DE JUSTICIA DEL NORTE Barrio la juventud Bucaramanga – Santander y en la página web del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente


MARTHA CARINA RAMOS PABÓN
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno 8
Comisaria8@bucaramanga.gov.co

Proyectó: Ludy Barajas Lizcano
Abogada

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia